

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2019-MPHy

Caraz, 06 SET. 2019

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 6943-2019, de fecha 26 de julio del 2019, del administrado Don Rafael Ricardo Álvarez Rafan, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 424-2019-MPHy/06.40, de fecha 24 de julio del 2019; el Informe N° 115-2019-MPHy-CZ/06.40, del Gerente de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N° 044-2019-MPHy/ALE/FLA, de fecha 19 de agosto del 2019, del Asesor Legal Externo; el Informe N° 138-2019-MPHy/05.10, de fecha 19 de agosto del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 03 de setiembre del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

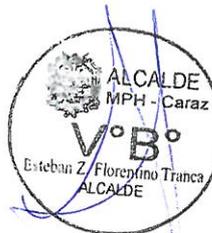
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

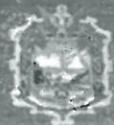
Que, mediante el Artículo 209° de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para: 1.- Aprobar su Organización Interna y presupuesto (...);

Que, mediante Informe Final de Instrucción N° 036-2019-MPHy/06.42, de fecha 25 de junio del 2019, el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control, dirigiéndose a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y teniendo en consideración la Notificación de Cargo N° 3450-2019, de fecha 21 de junio del 2019, levantada a nombre del Sr. Mario Jhon Cadillo Pineda, en la condición de autoridad instructora del procedimiento sancionador y las normas correspondientes, en efecto, estando a lo expresado precedentemente, al señor antes mencionado, se le debe imponer la multa administrativa ascendente a la suma de S/. 504.00 (Quinientos Cuatro con 00/100 soles), por funcionar fuera del horario permitido la actividad económica que conduce con el nombre de "Runaway", ubicado en la Av. La Merced s/n de esta localidad y como acción complementaria se debe disponer la clausura temporal; en consecuencia se remite todos los actuados para que se proceda conforme a sus legales atribuciones;

Que, asimismo con Resolución N° 334-2019-MPHy/06.40, de fecha 28 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, se impuso la





infracción al Sr. Mario Jhon Cadillo Pineda, la sanción pecuniaria de la Multa Administrativa ascendente a la suma de S/ 504.00 (Quinientos Cuatro con 00/100 soles), por haber incurrido en la infracción tipificada en el código 5.19) en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaylas vigente a la fecha, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPHy/CZ., es decir por atender fuera del horario autorizado por la autoridad municipal; por lo que se dispuso como acción complementaria la Clausura Temporal/Transitoria, por veinte (20) días calendarios, encargando su cumplimiento a la Unidad de Fiscalización y Control, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPHy-CZ., modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPHy-CZ/A;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6758-2019, de fecha 22 de julio del 2019, el administrado Don Rafael Ricardo Álvarez Rafan, teniendo en consideración las normas establecidas, y las conclusiones arribadas en el Informe N° 505-2019-MPHy/06.42, de fecha 05 de julio del 2019, y siendo uno de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, siendo facultad de la autoridad local conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento de emitir licencias de funcionamiento, reitera su pedido sobre el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de un Disco Bar, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y así hacer valer sus derechos ante las instancias que correspondan;

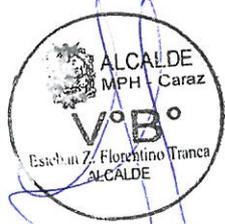
Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2017-MPHy-CZ, se aprobó la suspensión temporal del otorgamiento de licencias de funcionamiento para bares, cantinas, chicherías, video pub, karaokes, discotecas, night club, similares o afines;

Que, mediante Informe N° 569-2019-MPHy/06.42, de fecha 23 de julio del 2019, el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control, dirigiéndose a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Expediente Administrativo N° 6758-2019, de fecha 22 de julio del 2019, en su oportunidad emití el Informe N° 505-2019-MPHy/06.42, de fecha 05 de julio del 2019, es decir en cuanto a la observación que formula el administrado, corresponde a esta gerencia proceder conforme a ley, puesto que los informes que se remite son actuaciones administrativas de mero trámite, cuyas opiniones no son vinculantes, por lo que corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, determinar la legalidad de la petición;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2019-MPHy/06.40, de fecha 24 de julio del 2019, se declaró Improcedente la solicitud presentado por el Sr. Rafael Ricardo Álvarez Rafán, con Expediente Administrativo N° 6258-2019 y Expediente Administrativo N° 6758-2019, sobre otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para la actividad económica denominada "Disco Bar", ubicado en la Av. La Merced s/n de esta localidad;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 6943-2019, de fecha 26 de julio del 2019, el administrado Don Rafael Ricardo Álvarez Farfán interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 424-2019-MPHy/06.40, de fecha 24 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, asimismo con Informe N° 115-2019-MPHy-CZ/06.40, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite el





Expediente Administrativo N° 6943-2019, de fecha 26 de julio del 2019, promovido por el Sr. Rafael Ricardo Álvarez Rafán, propietario de la actividad económica denominado "Runaway", quien interpone recurso de apelación a la Resolución Gerencial N° 424-2019-MPHy/06.40, de fecha 24 de julio del 2019; por lo que siendo de su competencia resolver el recurso de apelación por delegación;

Que, con Informe Legal N° 044-2019-MPHy/ALE/FLA, de fecha 19 de agosto del 2019, el Asesor Legal Externo, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas, opina porque mediante Resolución Alcaldía, se declare Infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Rafael Ricardo Álvarez Rafán, en contra de la Resolución Gerencial N° 424-2019-MPHy/06.40, de fecha 24 de julio del 2019, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Informe N° 138-2019-MPHy/05.10, de fecha 19 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Municipal, teniendo en consideración el Informe del Asesor Legal Externo, da la conformidad al mismo;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 03 de setiembre del 2019, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según Informe Legal N° 044-2019-MPHy/ALE/FLA, de fecha 19 de agosto del 2019;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado Don Rafael Ricardo Álvarez Rafán, mediante Expediente Administrativo N° 6943-2019, de fecha 26 de julio del 2019, contra la Resolución Gerencial N° 424-2019-MPHy/06.40, de fecha 24 de julio del 2019, dándose por agotada la vía administrativa, conforme al Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Fiscalización y Control, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zúñiga Florentino Tranca  
ALCALDE

